

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

11

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA. POR LA DE MOLINOS OROBLANCO CIA. LTDA., Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el 4 de julio de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el 19 de septiembre del mismo año.. -
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de denominación de la compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA. por la de MOLINOS OROBLANCO CIA. LTDA., y reforma del estatuto social, otorgada el 13 de noviembre de 2008 ante el Notario Primero del cantón Latacunga, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 08.A. DIC. 462 de 17 de noviembre de 2008.
3. **OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Fernando Ripalda Terán en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Latacunga.
4. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.-** La Intendencia de Compañías de Ambato mediante Resolución No. 08. A.DIC.462 de 17 de noviembre de 2008, aprobó el cambio de denominación de la compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA. por la de MOLINOS OROBLANCO CIA. LTDA. y la reforma del estatuto social y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción .
5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía MOLINOS RIPALDA Y RIPALDA CIA. LTDA por la de MOLINOS OROBLANCO CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
DENOMINACIÓN: MOLINOS OROBLANCO CIA. LTDA.

Ambato, 17 de noviembre de 2008.

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

21-22-23-XI-08 0001-11925